RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

952232 010405610002001

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos están regulados por los artículos 5° y 28° d , y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modifi re de 2012. Son sujetos pasivos del Impues des de hecho y aquellas en quienes se re temporales, patrimonios autónomos en quie de uso público y obra de infraestructura sera nercantiles. Son también sujetos pasivos del o, usufructo u otra forma de explotación con de las áreas objeto del contrato de conces acter de sujeto pasivo las entidades oficiales males y sustanciales del impuesto, en su neficiarios. Responderán conjuntamente por El hecho generador es la existencia del inm or el Instituto Geográfico Agustín Codazzi p ialada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de gravable corresponde al periodo comprendi avable entendiendo que el Impuesto Predial U pectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010405610002001 ubicado en C 42N 29 45 BR BUENOS AIRES del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ICCE-INSTITUTO-COLOMBIANO-CONSTRU, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) ICCE-INSTITUTO-COLOMBIANO-CONSTRU, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010405610002001 ubicado en C 42N 29 45 BR BUENOS AIRES del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE . ($1,829,100) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corponor	$ 449.267.000	1.5	$ 673.900
2015	Impuesto Predial	$ 449.267.000	9.2	$ 1.155.200
			SUBTOTAL	**$ 1.829.100**

IP 8943

15

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ICCE-INSTITUTO-COLOMBIANO-CONSTRU, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010405610002001 ubicado en C 42N 29 45 BR BUENOS AIRES del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1,155,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($673,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($1,829,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

SAN JOSE DE CUCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.
DESFIJADO
Hora 5:00 p.m.
Hora a.m.
21 NOV 2016 Fecha 02 DIC 2016
...umentación